



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO DIVISORIO N° 68001-31-03-004-2014-00066-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 31. Cdno. 1), se dispone:

1.- Obre en el expediente y en conocimiento de la parte demandada lo informado por el apoderado de la parte actora el día 28 de julio de 2021 (consecutivos 27 y 28), respecto al pago del saldo de los honorarios fijados a la partidora en providencia calendada 14 de abril de 2021 (consecutivo 17), para que manifieste lo que estime pertinente, advirtiéndole que dicho pago debía realizarse por ese extremo procesal, es decir por el demandado Alberto Hernández Rey.

2.- En consecuencia, dicho pago deberá tenerse cuenta en su debida oportunidad y al momento de actualizarse la liquidación de costas aprobada en el numeral 3º del auto calendado 24 de agosto de 2020, conforme al artículo 413 del C.G.P., y lo señalado en la sentencia dictada 22 de enero de 2020 (fls. 266 a 267. Consecutivo 05).

3.- Por secretaría dese trámite a la petición remitida por el apoderado de la parte actora el día 12 de enero del año que avanza (consecutivos 32 y 33), indicándole que, a folio 271 del expediente obra constancia en la que aparece que las copias ordenadas en la referida sentencia fueron retiradas el día 19 de febrero de 2020.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2507d2e51264db4a6b80cce1422c239974b63b2f011ce51be01a386c76d31317**

Documento generado en 01/02/2022 01:48:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>